DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 21397/2016

Asunción, 03 de agosto de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
Teléfono: 0782 232446
E-mail: lorna92@outlok.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO ADQUISICION DE 1 (UN) OMNIBUS" **INGRESADO AL SICP con Expediente N° 320309 ID N° 313714 – ADENDA.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección IV CGC 25.1** – en la adenda indican: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: APLICA – en el Parque Automotor de la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, en conjunto con el Jefe de Servicios Generales y el Director de Hacienda - consultamos a la convocante que tipo de pruebas serán realizadas?

2. **Sección VII Anexo I Inciso G, H, I** – reiteramos que en estos incisos deberán solicitar los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la **Sección II**, los mismos deberían coincidir con lo indicado en dicha Sección, por ejemplo en los criterios de evaluación se analizara la capacidad financiera de los años 2013, 2014 y 2015 y en este punto se solicitan balances de los años 2012, 2013 y 2014, no existiendo una relación con lo que será evaluado.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Fida Romero
Directora de Normas y Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/hg